



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

**PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DE FECHA PRIMERO (1RO.) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)
R-SIMV-2024-49-AE**

Asunto: Autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la entidad **HLB Auditores & Consultores, S.R.L.**, en calidad de auditor externo.

- Vista** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).
- Vista** : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- Vista** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la “Ley núm. 249- 17”).
- Vista** : La Ley núm. 479-08, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil ocho (2008), General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones.
- Visto** : El Decreto del Poder Ejecutivo núm. 664-12, de fecha siete (7) de diciembre del año dos mil doce (2012), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo núm. 119-16 de fecha dos (2) de marzo del año dos mil dieciséis (2016) (el “Reglamento núm. 664-12”).
- Vista** : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores (anteriormente “Consejo Nacional de Valores”) de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil cinco (2005), que aprueba y pone en vigencia la Norma para Auditores Externos que establece los Requisitos de Inscripción en el Registro del Mercado de Valores (anteriormente “Registro del Mercado de Valores y Productos”) R-CNV-2005-01-A (la “Norma de Auditores Externos”).
- Vista** : La comunicación núm. 02-2024-000389, de fecha quince (15) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual HLB Auditores & Consultores, S.R.L. solicita a esta Superintendencia del Mercado de

Valores (la “Superintendencia”) la autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores (el “Registro”) para fungir como auditor externo.

- Visto** : El Informe núm. OP-584-24 de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores (el “Informe de la Dirección de Oferta Pública”), respecto a la solicitud de autorización e inscripción en el Registro de la entidad HLB Auditores & Consultores, S.R.L., en calidad de auditor externo.
- Considerando** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (...)” y que se encuentra investido de la atribución “3) autorizar a los participantes del mercado de valores, en los casos en que esta competencia no se haya reservado al Consejo de esta ley”.
- Considerando** : Que el artículo 3, numeral 33, de la Ley núm. 249-17, define al participante del mercado de valores, como “la persona física o jurídica, inscrita en el Registro del Mercado de Valores y regulada por la Superintendencia del Mercado de Valores.”
- Considerando** : Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley núm. 249-17 y el artículo 500 del Reglamento núm. 664-12, los auditores externos que deseen ofrecer servicios de auditoría externa a los participantes del mercado de valores, deberán inscribirse en el Registro del Mercado de Valores de esta Superintendencia, para lo cual presentarán una solicitud de autorización e inscripción ante la Superintendencia.
- Considerando** : Que el artículo 13 de la Norma de Auditores Externos establece que “una vez la firma de auditoría haya cumplido con los requerimientos establecidos en la norma, y realizado el pago del derecho correspondiente, la Superintendencia emitirá un Certificado en el que constará la resolución aprobatoria (...)”
- Considerando** : Que la entidad HLB Auditores & Consultores, S.R.L., es una sociedad comercial que tiene como objeto prestar servicios de auditoría, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-30-59329-9 y con Registro Mercantil núm. 67504SD.

- Considerando** : Que mediante la comunicación núm. 02-2024-000389, recibida por esta Superintendencia en fecha quince (15) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), la entidad HLB Auditores & Consultores, S.R.L., debidamente representada por el señor Luis Rafael Quezada Francisco, en su calidad de gerente y socio de la entidad, solicitó a este ente regulador la autorización e inscripción como firma de auditoría externa en el Registro.
- Considerando** : Que dicha solicitud fue adecuada mediante las comunicaciones núms. 02-2024-000533 y 02-2024-000561, remitidas por HLB Auditores & Consultores, S.R.L., en fechas dieciséis (16) de septiembre y dos (2) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), respectivamente, en virtud de las observaciones realizadas por esta Superintendencia a través de la comunicación núm. SL-2024-004912, de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).
- Considerando** : Que de acuerdo con el Informe de la Dirección de Oferta Pública de esta Superintendencia, las áreas técnicas correspondientes han analizado y evaluado la solicitud y en consecuencia, -al verificar el cumplimiento normativo- dicha área recomienda la aprobación de la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la entidad HLB Auditores & Consultores, S.R.L., para ofrecer servicios de auditoría externa a los participantes del mercado de valores y patrimonios autónomos regulados por esta Superintendencia, por cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- Considerando** : Que esta Superintendencia verificó que la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la entidad HLB Auditores & Consultores, S.R.L., para ofrecer servicios de auditoría externa a los participantes del mercado de valores y patrimonios autónomos regulados por esta Superintendencia, cumple con los requerimientos exigidos en la Ley núm. 249-17, el Reglamento núm. 664-12, la Norma de Auditores Externos y demás normativas aplicables, luego de las adecuaciones realizadas por el solicitante.
- Considerando** : El marco jurídico vigente y citado con anterioridad, así como las recomendaciones del área técnica de la institución, y en virtud de las atribuciones legales, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores como máxima autoridad, con la facultad de conocer y decidir sobre la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la entidad HLB Auditores & Consultores, S.R.L., para fungir

auditor externo, decide pronunciarse al respecto, mediante el presente acto administrativo.

Por tanto, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 3, del artículo 17, de la Ley núm. 249-17, así como las consideraciones y opiniones técnicas que sustentan el expediente, resuelve:

Primero: Autorizar la inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la entidad **HLB Auditores & Consultores, S.R.L.**, en calidad de auditor externo para ofrecer servicios de auditoría externa a los participantes del mercado de valores y a los patrimonios autónomos regulados por esta Superintendencia del Mercado de Valores.

Segundo: Instruir al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores que, una vez la entidad **HLB Auditores & Consultores, S.R.L.** materialice el pago por concepto de derechos de inscripción correspondientes dentro del plazo establecido, proceda con la inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores, como firma de auditoría externa.

Tercero: Advertir a **HLB Auditores & Consultores, S.R.L.**, que la inscripción como auditor externo en el Registro del Mercado de Valores, debe tomar lugar en el período de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación formal de la presente resolución por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores a la entidad, relativa a la aprobación de la firma de auditoría externa como participante del mercado de valores.

Cuarto: Advertir a **HLB Auditores & Consultores, S.R.L.**, que en el caso de que no realice el pago por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la autorización otorgada al auditor externo queda sin efecto y la entidad deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción.

Quinto: Informar a **HLB Auditores & Consultores, S.R.L.**, que deberá proporcionar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las informaciones que ésta le requiera a la entidad en materia financiera, administrativa, económica, contable, legal u otra, que puedan corresponder, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de Ley núm. 249-17.

Sexto: Advertir a **HLB Auditores & Consultores, S.R.L.**, que, por efecto de la autorización otorgada y una vez inscrito en el Registro del Mercado de Valores, deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley núm. 249-17, el Reglamento núm. 664-12, la Norma de Auditores Externos, así como a las demás disposiciones legales y normativas que le sean aplicables como participante del mercado de valores y a los requerimientos de remisión de información periódica para fines de supervisión y de mantener actualizado el citado Registro.

Séptimo: Autorizar al Departamento de Registro del Mercado de Valores a poner a disposición del público toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción del auditor externo para ofrecer sus servicios de auditoría externa, a la cual se contrae la presente resolución, en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores y a través de los medios que dispone esta entidad, posterior a la inscripción del auditor externo **HLB Auditores & Consultores, S.R.L.** ante el Registro del Mercado de Valores.

Octavo: Instruir al Departamento de Registro a emitir copia certificada de la presente Resolución.

Noveno: Instruir al Departamento de Registro a notificar copia certificada de esta resolución a **HLB Auditores & Consultores, S.R.L.**, así como a comunicar al mismo las instrucciones de pago correspondientes.

Décimo: Instruir a la Dirección Jurídica a publicar la presente Resolución en la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día primero (1ro.) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmado digitalmente por:

Ernesto Bournigal Read
Superintendente



Superintendencia del Mercado de Valores
KARINA BEATRIZ HERNANDO ESPILNA - Analista de Redacción de Documentos Legales (VB) (01/11/2024 13:50 AST)
Sarah Estefany Roa Ramirez - Directora Jurídica (VB) (01/11/2024 14:16 AST)
Olga María Nivar Arias (VB) (01/11/2024 14:26 AST)
Miosotis Mercedes Lima Pichardo - Encargada División de Elaboración de Documentos Legales (VB) (01/11/2024 14:31 AST)
Maite Del Toro De Cambiaso - Coordinadora Técnica (VB) (01/11/2024 15:04 AST)
Ernesto Bournigal Read - Superintendente del Mercado de Valores (01/11/2024 15:19 AST)
Angel Julián Serulle Joa - Intendente del Mercado de Valores (VB) (01/11/2024 15:37 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/simv/v/01905522-578a-4610-92d8-f96b08627ea2>